



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-156  
martes, 17 de marzo de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de, Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR15-117 del 26 de febrero del presente año, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, para el día 12 de marzo del presente año, a partir de las 05:00 p.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-80211-00, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra del señor JUAN JHOANY RAMÍREZ RINCÓN.
2. Que a través del oficio No. 919 del 12 de marzo de 2015, el citado funcionario, solicitó nuevamente a esta Corporación hacer extensiva el traslado transitorio al municipio de Anserma, Caldas, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, para el día 14 de abril del presente año, a partir de las 09:00 a.m.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA** la autorización de traslado transitorio del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para el día 14 de abril del presente año, a partir de las 09:00 a.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-80211-00, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra del señor JUAN JHOANY RAMÍREZ RINCÓN.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina



Hoja N° 2 Resolución No. CSJCR15-156 del 17 de marzo de 2015, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento.

Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Riosucio y Anserma, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCR15-156 del 17 de marzo de 2015</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
<b>JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ</b>	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

FEDB / VOH